VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Resolución de 13 de octubre de 2026, del vicerrector de Estudios y Calidad de la Universitat de València, por la cual se convocan las ayudas al estudio de la Universitat de València para el alumnado ganador de la fase local de la Olimpiada Informática de la Comunitat Valenciana que tendrá lugar durante el curso académico 2026-2027, y se aprueban las bases que regulan esta convocatoria.

El vicerrector de Estudios y Calidad de la Universitat de València, en uso de las atribuciones que le confiere la resolución del 23 de junio de 2026, del Rectorado de la Universitat de València (DOGV de 25 de junio de 2026), por la cual se aprueba la delegación de competencias de los vicerrectores y vicerrectoras, la Secretaria General, la Gerencia y otros órganos de esta universidad.

RESUELVE:

Convocar las ayudas al estudio de la Universitat de València para el alumnado ganador de la fase local de la **Olimpiada Informática de la Comunitat Valenciana** que tendrá lugar durante el curso académico 2026-2027 y aprobar las bases que regulan esta convocatoria, incluidas como anexo I de esta resolución. Las ayudas al estudio por valor de 3.000 € se financiarán a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el 2027, orgánica 6700700000.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, un recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación ante el mismo órgano que dictó la resolución, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana.

El vicerrector de Estudios y Calidad

Por delegación del rector (DOGV 25/06/2026)

Javier Roca Ruiz

Valencia, 13 de octubre de 2026

Firmat per JAVIER ROCA RUIZ - DNI ***7420** - Càrrec: Vicerector d'Estudis i Qualitat UV - 12/11/2026 19:14:22

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

ANEXO I

BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS AL ESTUDIO DE LA UNIVERSITAT DE VALENCIA EN EL CURSO 2026-2027, PARA EL ALUMNADO GANADOR DE LA FASE LOCAL DE LA OLIMPIADA INFORMÁTICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

1. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria se integra en el Plan estratégico de subvenciones del ejercicio 2026 (PESS) concebido como instrumento de planificación en coherencia con la política general definida por los órganos de gobierno de la institución. En concreto, la convocatoria de ayudas en el estudio para el alumnado ganador de las Olimpiadas UV, enmarcado en el objetivo VE03 (Facilitar una orientación integral al alumnado a escala personal, académico y profesional) dentro de la línea 104 "Premios al alumnado ganador de olimpiadas" y que tiene como finalidad fomentar y estimular el talento en Informática entre el alumnado de secundaría, ciclos formativos de grado medio y bachillerato. Así mismo también pretende premiar el esfuerzo y la excelencia académica y favorecer que el alumnado más destacado curso sus estudios universitarios de grado en la Universitat de València.

De acuerdo con lo que establece el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta convocatoria no se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 (PESS26), dado que se trata de una convocatoria de tramitación anticipada. Se prevé que el Plan Estratégico de Subvenciones de 2027 mantenga las líneas generales de actuación y los objetivos del plan correspondiente a 2026 y que esta convocatoria se incorpore en la planificación del ejercicio 2027. Por todo esto, la tramitación anticipada de esta convocatoria se considera necesaria, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos presupuestarios y del resto de condiciones legalmente exigibles para su concesión.

Estas bases regulan la convocatoria de las ayudas al estudio otorgadas por la Universitat de València para el alumnado ganador de la fase local de la Olimpiada Informática de la Comunitat Valenciana.

2. Participantes y Beneficiarios

Puede participar en esta convocatoria el alumnado de secundaria, ciclos formativos de grado medio y bachillerato, de centros de enseñanza públicos y privados de la Comunitat Valenciana.

Las pruebas se realizarán en las sedes de la Universitat de València y en la Universitat d'Alacant.

La Universitat de València, a través del vicerrectorado de Estudios y Calidad y de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de esta universidad, colabora con los centros de secundaria en la realización de la fase local de la Olimpiada Informática de la Comunitat Valenciana.

En todo caso, para poder hacerse efectiva la ayuda al estudio, la persona ganadora tendrá que disponer de las autorizaciones correspondientes, cumplir los requisitos estipulados en esta convocatoria y matricularse en el primer curso de alguna titulación de grado de la Universitat de València durante los dos cursos lectivos siguientes.

3. Bases específicas de la convocatoria

La inscripción y la participación en la fase local de la Olimpiada Informática de la Comunitat Valenciana implica la aceptación de esta convocatoria y de la totalidad de estas bases.

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Las inscripciones para poder participar en la fase local de la Olimpiada Informática de la Comunitat Valenciana serán tramitadas por el centro del alumno participante en esta Olimpiada. A estos efectos, el centro tendrá que informar al alumnado y a sus representantes legales del contenido de las bases de la presente convocatoria, además de obtener las autorizaciones legales exigidas por el tratamiento de los datos personales y por la cesión de derechos de imagen del estudiante. En el proceso de inscripción habilitado se deberá adjuntar las mencionadas autorizaciones.

El periodo de inscripción empezará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y finalizará a las 15.00 horas del 4 de diciembre de 2026 y se deberá de realizar según el modelo de anexo II publicado en la web www.uv.es/incorporaciouv y registrarse en cualquiera de los registros válidos previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

4. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección será de concurrencia competitiva.

La OICV y la Olimpiada Nacional emplean un **sistema automático de valoración de ejercicios**, denominado *juez*. Durante el período de inscripción, se habilitará una versión denominada *juez en pruebas*, con ejercicios de entrenamiento que permiten a los estudiantes obtener puntuación previa. Los términos *juez* y *juez en pruebas* son los utilizados oficialmente en la Olimpiada Nacional, en la web de la OICV y en las comunicaciones a los participantes. En su defecto, podrá emplearse la expresión “sistema automático de valoración de ejercicios”.

La participación estará limitada a un máximo de 120 participantes. Esta restricción responde a razones logísticas, ya que se requiere un ordenador por estudiante. Para la asignación de plazas, en primer lugar, se elaborará un ranking de participantes en función de la puntuación obtenida en el *juez de pruebas,* con fecha límite hasta el 4 de diciembre de 2026 a las 15.00 horas.

El procedimiento de asignación de plazas y de selección se regirá por los principios de mérito, objetividad, equidad y transparencia, combinando un criterio de mérito académico (puntuación en el juez en pruebas y resolución de problemas de programación) con un criterio de equidad logística (orden de inscripción). Las situaciones excepcionales no previstas serán resueltas por la organización conforme a dichos principios.

El comité evaluador, al que hace referencia en la base 6, preparara las pruebas de selección de la fase local de la **Olimpiada Informática de la Comunitat Valenciana**.

Las personas seleccionadas para participar en la fase local de la Olimpiada Informática de la Comunitat Valenciana, resolverán de forma individual problemas de programación utilizando alguno de los lenguajes permitidos: C++, Java o Python. Pondrán a prueba sus habilidades en el análisis de problemas, diseño de algoritmos, estructuras de datos y programación. Para la preparación, los participantes tendrán a su disposición materiales en línea, sesiones de entrenamiento y actividades formativas para ayudar y preparar la competición.

La persona mejor clasificada de cada sede de pruebas (Valencia y Alicante) representará a la Comunidad Valenciana en la Olimpiada Informática de España y, según su puntuación, podrá participar en la Olimpiada Informática Internacional.

El resultado se hará público en el tablón de anuncios de la Universitat de València https://tauler.uv.es, en la página web www.uv.es/incorporaciouv y en la página web de la Olimpiada Informática de la Comunitat Valenciana www.oicv.org/valencia.

5. Tramitación y coordinación de la Olimpíada

El vicerrectorado de Estudios y Calidad de la Universitat de València será el órgano responsable de la tramitación de las ayudas al estudio que regulan estas bases.

El coordinador de la fase local de la Olimpiada Informática de la Comunitat Valenciana para el curso 2026-27 es:

- Miguel García Pineda. Subdirector de l'Escola Tècnica Superior d'Enginyeria de la Universitat de València.

Se nombrará una comisión organizadora de la fase local para el curso 2026-27.

6. Comité de evaluación y nombramiento de los ganadores

El comité de evaluación se encargará de proponer el nombramiento de los ganadores después de realizar las pruebas correspondientes que se concretan en esta convocatoria. La comisión de evaluación está compuesta por:

- Miguel García Pineda. Subdirector de l'Escola Tècnica Superior d'Enginyeria de la Universitat de València.
- María Roser Benavent García. Subdirectora de Movilidad, Igualdad, Comunicación e innovación de l'Escola Tècnica Superior d'Enginyeria de la Universitat de València.

La comisión evaluadora hará una propuesta de nombramiento de las personas ganadoras, que se publicará en el tablón oficial de la Universitat y en la página web de los centros organizadores y en la web www.uv.es/incorporaciouv.

El vicerrector de Estudios y Calidad de la Universitat de València, en uso de las atribuciones que le confiere la resolución del 23 de junio de 2026, del Rectorado de la Universitat de València (DOGV de 25 de junio de 2026), por la cual se aprueba la delegación de competencias de los vicerrectores y vicerrectoras, la Secretaria General, la Gerencia y otros órganos de esta universidad se encarga de resolver la convocatoria. Se cumplirá con el termino máximo para resolver y notificar la resolución de estas ayudas será conforme al artículo 25 de la ley 38/2003 general de subvenciones.

7. Publicidad

Esta convocatoria, las fechas en que se harán las pruebas, los términos de inscripción de la Olimpiada y los resultados se publicaran en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València https://tauler.uv.es y adicionalmente se podrá informar de la publicación en la página web del centro que se encargue de la organización www.oicv.org/valencia, así como en el portal web http://www.uv.es/incorporaciouv.

La publicación en el tablón oficial sirve como notificación de estas actuaciones.

8. Recurso

Contra la resolución de concesión de estas ayudas al estudio, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición, delante del mismo órgano que la dicta, en el término de un mes contando a partir del día siguiente a la publicación, o bien directamente un recurso contencioso administrativo, delante de un órgano de la jurisdicción contenciosa administrativa de la Comunidad Valenciana, en el término de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación.

9. Ayudas al estudio para el alumnado ganador

Los 3 estudiantes que resulten ganadores/as en la Fase Local de la Olimpiada informática de la Comunitat Valenciana recibirán una ayuda al estudio, dotada con 1000 € cada una (el importe total de la convocatoria es de 3.000 €), que se hará efectiva, mediante transferencia bancaria al finalizar el periodo de matrícula, una vez comprobado que el estudiante se ha matriculado en el primer curso de una titulación de grado de un centro propio de la Universitat de València. Para recibir la transferencia, hace falta que la persona beneficiaria acepte expresamente la ayuda y que presente, dentro del plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la resolución, la documentación acreditativa de la aceptación al Registro General o en cualquier de los registros previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dirigida al Vicerrectorado de Estudios y Calidad de la Universitat de València (anexo IV).

Las ayudas al estudio obtenidas son personales e intransferibles, y se pueden hacer efectivas en los dos cursos siguientes a la obtención. Si el estudiante ha ganado las fases locales de una o más olimpiadas, sucesiva o simultáneamente, puede hacer efectiva una única ayuda al estudio para una única titulación de la Universitat de València.

La dotación para esta ayuda esta consignada en el capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el 2027, orgánica 6700700000. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto 2027 de la Universitat de València.

10. Normas supletorias

Supletoriamente, serán aplicables la ley 39/2015, de procedimientos administrativos común de las administraciones públicas, la Ley 38/2003, general de subvenciones, y la Ley 1/2015, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Estas normas rigen todo aquello que por analogía esté aplicable.

La inscripción y la participación en la fase local de la Olimpiada Informática de la Comunitat Valenciana, implica la aceptación de esta convocatoria y de las bases de esta fase local.

11. Compatibilidad

El importe de estas ayudas al estudio es compatible con la obtención para estudiantes de otras becas o ayudas al estudio, excepto en el que se refiere a la base 9.

12. Derechos de imagen

Las imágenes, las fotografías y los videos realizados durante las pruebas, entrega de premios y otros actos de las Olimpiadas se han de tratar según las normas de la Universitat de València. Los documentos audiovisuales realizados son propiedad de la Universitat de València y podrán ser utilizados para la difusión de los acontecimientos a través de los medios institucionales, redes sociales, medios de comunicación, memorias de actividades y promoción de convocatorias futuras. No obstante, el estudiantado o sus representantes legales pueden oponerse a la publicación de imágenes si esta publicación puede afectar a la seguridad o integridad del estudiante. Esta oposición se deberá tramitar mediante un escrito de solicitud presentado a través de la Sede Electrónica (ENTREU) de la Universitat de València.

13. Datos de carácter personal

13.1 Datos del representante

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Universitat de València - Estudi General
CIF: Q4618001D
Av. Blasco Ibáñez, 13
46010 València
lopd@uv.es

13.2 Finalidad y base jurídica del tratamiento.

De acuerdo con lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los datos se incorporaran a los sistemas de información de la Universitat de València oportunas, con el fin de gestionar y tramitar las solicitudes según el que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

13.3 Procedencia de los datos

La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por la persona solicitante.

13.4 Destinatarios o categorías de destinatarios

Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales:

- Publicación de la resolución de concesión de la ayuda en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, se podrá hipervincular la resolución en páginas web alojadas en el dominio oficial de la Universitat de València
- Publicación de las personas beneficiarias, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València www.uv.es/transparencia, para dar cumplimiento al que establecen el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 9.1 y) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el que establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- A entidades bancarias, si es el caso, para el pago que pueda corresponder.
- A la organización de la Olimpiada Informática de España.

13.5 Plazo de conservación de los datos.

Los datos se conservarán y serán, si procede, cancelados de acuerdo con los criterios siguientes.

A. En cuanto a los concurrentes a los cuales no se conceda la ayuda, los datos conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

B. En cuanto a los concurrentes a los cuales se los conceda la ayuda, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria ayudas, se incorporarán si procede al expediente del estudiante y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión y de cualquier otro mérito académico relacionado.

13.6 Garantía de los derechos de las personas interesadas.

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable de su tratamiento el acceso a estos datos, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos mediante un correo electrónico dirigido a futura@uv.esremitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante un escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, si procede, de la documentación acreditativa correspondiente, dirigido al delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

13.7 Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

La Universitat de València y sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y a la RGPD. Tienen habilitadas una dirección (lopd@uv.es) para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materias de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autirdad de control competente.

13.8 Políticas de privacidad de la Universitat de València.

Las políticas de privacidad se pueden consultar en http://links.uv.es/qBf2qd6

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

ANEXO II

MODELO DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA FASE LOCAL DE LA OLIMPIADA INFORMÁTICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (SEDE VALENCIA)

DATOS PERSONALES ESTUDIANTE 1

DNI:
NOMBRE Y APELLIDOS:
TELEFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:
ESTUDIOS QUE CURSA ACTUALMENTE:

SECUNDARIA – BACHILLERATO – CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

DATOS DEL CENTRO ESCOLAR

NOMBRE DEL CENTRO:
LOCALIDAD:
TELEFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS DEL PROFESOR/A RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS:
CORREO ELECTRÓNICO:

Para poder hacer efectiva la participación en la fase local de la Olimpiada Informática de la Comunitat Valenciana, hay que adjuntar el anexo III (autorizaciones legales) al modelo de inscripción

Id: UV-REDFirma-4799855 Cod. Verificació: 9ZFE4B633WVDOUU6
URL Verif: https://seu.uv.es/

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

ANEXO III

AUTORIZACIONES LEGALES

FASE LOCAL DE LA OLIMPIADA INFORMÁTICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2026-2027

1.- Datos del padre, madre o tutor/a legal			
Nombre		DNI	
Calle		Ciudad y CP	
E-mail		Teléfono	
Padre, madre o tutor/a legal de			

Autoriza la participación del/de la menor en la FASE LOCAL DE LA OLIMPIADA INFORMATICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2027.

De acuerdo con las condiciones siguientes:

1. Datos personales. Los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán al sistema de información de la Universitat de València oportunos, con la finalidad de gestionar y tramitar la solicitud de participación de la Olimpiada de conformidad con aquello que establece la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y la rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas pueden ejercer sus propios derechos de acceso mediante un escrito, acompañado de una copia de un documento de identidad y, y si procede documentación acreditativa de la solicitud, dirigida al delegado de protección de Datos en la Universitat de València, Ed. Rectorat, Av. Blasco Ibáñez 13, VLENCIA 46010, lopd@uv.es.

Para más información sobre el tratamiento, se pueden consultar las bases reguladoras de la FASE LOCAL DE LA OLIMPIADA INFORMATICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2027.

2. Imagen:en el marco del desarrollo de la actividad se obtendrán fotografías de las personas asistentes que serán utilizadas posteriormente para su difusión a los medios de comunicación y/o publicación en el lugar web oficial de la Universitat de València. Las fotografías seguirán el criterio de obtener planos generales y en ningún caso el o la menor estarán identificados. Autorizo a la Universitat de València-Estudi General al uso, la edición, la difusión y la explotación de las imágenes grabadas en el marco de la actividad objeto de esta declaración, o parte de estas, en los medios audiovisuales y/o multimedia que la Universitat tiene en la actualidad y los que puede desarrollar en el futuro.

Todo esto con la única excepción y limitación de aquellas utilizaciones o aplicaciones que puedan atentar a los derechos garantizados en la ley orgánica 1/1982, de 5 mayo, de protección civil al derecho al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como del pleno respecto a las previsiones específicas del art. 4 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 enero, de protección jurídica de menor.

Sr./Sra. _____

Padre, madre o tutor/a legal.

• Esta autorización tiene que ir acompañada de una fotocopia del NIF de la persona autorizante y del libro de familia o documento que acredite la representación legal del menor, así como el NIF de la persona autorizada.

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

ANEXO IV

MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA AYUDA AL ESTUDIO DE LA UNIVERSITAT DE VALENCIA PARA EL ALUMNADO GANADOR DE LA FASE LOCAL DE LA OLIMPIADA INFORMATICA COMUNITAT VALENCIANA 2027

....., con NIF núm. ..... y con domicilio en ……. de ..... de la provincia de ....., con número de teléfono ..... y dirección electrónica. .....

EXPONE

1. Que, por resolución del Vicerrectorado de Estudios y Calidad de la Universitat de València de 13 de octubre de 2026, se conceden las ayudas al estudio de la Universitat de València de la fase local de la Olimpiada Informática de la Comunitat Valenciana 2027 celebrada durante el curso académico 2026-27.

2. Que, respecto a la mencionada convocatoria, he obtenido una ayuda al estudio por un valor de 1.000 €

3. Que la base 9ª de esta convocatoria establece como obligación para poder obtener la ayuda al estudio que las personas beneficiarias aceptan y presentan la documentación acreditativa de esta aceptación, en el plazo de 15 días desde la notificación de la resolución, al Registro general o por cualquier de los medios previsto en el artículo 176 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Por todo esto, expreso mi

ACEPTACIÓN

De manera incondicional, la ayuda al estudio concedida por la Universitat de València en mi participación en la fase local de la Olimpiada Informática de la Comunitat Valenciana 2027.

Firma

Valencia, ... d ..... de 2027

VICERECTORAT D'ESTUDIS I QUALITAT
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Id: UV-REDFirma-4799855 Cod. Verificació: 9ZFE4B633WVDOUU6
URL Verif: https://seu.uv.es/